



INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

Resolución de Presidencia

N°028-IGP/2020

Lima, 27 FEB. 2020

VISTO:

El Documento de fecha 14 de febrero de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 136 se crea el Instituto Geofísico del Perú - IGP como Organismo Público Descentralizado del Sector Educación, cuya finalidad es la investigación científica, la enseñanza, la capacitación, la prestación de servicios y, la realización de estudios y proyectos, en las diversas áreas de la Geofísica;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, dispone la adscripción del Instituto Geofísico del Perú (IGP) como Organismo Público Ejecutor del Ministerio del Ambiente;

Que, el numeral 1 de la Décima Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 021-2020 establece que el Instituto Geofísico del Perú es el Ente Rector de las investigaciones teóricas y aplicadas en la Ciencia Geofísica orientada a la ejecución de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el Título II del Decreto Supremo N° 001-2015-MINAM, establece la estructura orgánica de la entidad, así como las funciones que corresponden a cada uno de los órganos que la componen, identificándose a la Oficina de Asesoría Jurídica como un Órgano de Asesoramiento;

Que, el literal c) del Artículo 13° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, señala que el contrato administrativo de servicios se extingue por decisión unilateral del contratado;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, señala que el personal clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, de acuerdo a lo precisado en la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, puede ser contratado mediante el régimen de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, estando su contratación excluida de la realización del concurso público, siempre que sea para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, mediante documento de fecha 14 de febrero de 2020, el señor abogado



Alejandro José Rospigliosi Vega, presenta su renuncia al cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica que viene desempeñando, solicitando que se haga efectiva a partir del 02 de marzo de 2020. Renuncia que fue aceptada por el Presidente Ejecutivo;

Que, el señor abogado Alejandro José Rospigliosi Vega tuvo un enfoque innovador y disruptivo en su desempeño profesional, logrando generar verdaderas experiencias de transformación Institucional, por lo que corresponde, agradecerle por los valiosos servicios prestados a la Institución;

En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 136, Ley del Instituto Geofísico del Perú; la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia presentada por el señor abogado Alejandro José Rospigliosi Vega, al cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica a partir del 02 de marzo de 2020, agradeciéndole por los valiosos servicios prestados al Instituto Geofísico del Perú.

Artículo 2.- Publíquese en el Portal del Instituto Geofísico del Perú – IGP, www.gob.pe/igp

Regístrese y comuníquese.




.....
Dr. HERNANDO TAVERA
Presidente Ejecutivo

